

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Anuncios de servicios municipales.

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, á fin de que por los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Logroño, 16 de julio de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

- Almarza
- Arenzana de Abajo
- Azofra
- Bobadilla
- Casalarreina
- Castañares
- Cenicero
- Foncea
- Hornos
- Luezas
- Manzanares de Rioja
- Nalda
- Ollauri

- Ortigosa
- San Asensio
- Santa Eulalia Bajera
- Torrecilla de Cameros
- Trevijano

Comisión provincial

Sesión de 7 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

Diputados

- Sres. Navasa
- » Tejada
- » Herreros de Tejada

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

- Don Maximino Fernández
- » Fermín Valverde

Talladores

- Don Cayo Galdeano
- » Pío Amelivia

Discordia

Don Ildefonso Hernández

concurriendo el Sr. Herreros de Tejada en sustitución del Sr. Azpilicueta que se halla enfermo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

CÁRDENAS

Reemplazo de 1894.

Número 1. Sotero Martínez Martínez. Sufriendo condena. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Reemplazo de 1893.

Número 1. Gregorio Alamos Pascual. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

ESTOLLO

Reemplazo de 1894.

Número 1. Manuel Gabasa Azofra. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

HORMILLA

Reemplazo de 1894.

Número 2. David Manero Matute. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 6. Formerio Fernández Rubio. Reconocido, fué considerado útil condicional.

Núm. 8. Esteban Fontecha del Campo. Reconocido y considerado útil se le declaró soldado sorteable.

Núm. 9. Pedro Soto Tormes. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó ordenar al Alcalde exprese el cuerpo en que sirve dicho hermano.

Reemplazo de 1891.

Núm. 1. Clemente Lejarraga Sancidrián. Reconocido, fué declarado inútil.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento practique la revisión de las excepciones que señaladas en el artículo 69 de la ley se otorgaron á los mozos de los tres reemplazos anteriores al actual.

LEDESMA

Reemplazo de 1894.

Número 1. José Pérez Torrecilla. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

MANJARRES

Reemplazo de 1894.

Número 1. Florencio Nájera Gon-

zález. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1891.

Número 1. Ildefonso Nestares Gil. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado recluta en depósito con reclamación:

Resultando que su padre es sexagenario y el producto líquido de sus bienes es de 194'37 pesetas:

Resultando que si bien tiene otro hijo de estado viudo se halla impedido para el trabajo y aún cuando es guarda tan sólo tiene el haber diario de 0'50 pesetas, según manifestación del comisionado del Ayuntamiento:

Resultando que el mencionado hermano figura con un producto líquido de 9'14 pesetas:

Considerando que el mozo es hijo único en sentido legal pues su hermano se halla impedido para el trabajo:

Considerando que el padre debe ser considerado como pobre:

Considerando se justifica en el expediente que el padre no podría subsistir sin el auxilio de su hijo:

Vistos el caso 1.º, art. 69, reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del 70, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

MANSILLA

Reemplazo de 1894.

Número 5. Marcos Medel Vicente. Reconocido fué considerado útil por el Sr. Fernández é inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley por el señor Valverde. Reconocido para dirimir la discordia por D. Donato Hernández Oñate, le consideró inútil en la misma forma que el Sr. Valverde. En vista de estos dictámenes, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

NÁJERA

Reemplazo de 1894.

Número 3. Alejandro Barrios Baños. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Pablo Díez Campo. Reconocido y considerado útil se le declaró soldado sorteable.

Núm. 17. Hilarión Hernández Valderrama. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 19. Cecilio Urzay Hidalgo. Alegó defecto físico; no se presentó al reconocimiento.

Reemplazo de 1893.

Número 7. Gregorio Mendoza Andonegui. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 20. Alejo Alonso Hernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1892.

Número 4. Gregorio Montelio Herías. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. José Luis del Rey Lacruz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 11. Ladislao Tuesta Andonegui. Reconocido fué declarado inútil.

Reemplazo de 1891.

Número 3. Casimiro Prado Aliende. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Raimundo Gómez Achirica. Reconocido, fué declarado útil condicional. Tallado; fué declarado corto para activo.

PEDROSO

Reemplazo de 1894.

Número 3. Agustín Sáez Blasco. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 5. Lucas Arrieta Santa María. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1893.

Número 3. Juan Cruz Fernández Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Reemplazo de 1894.

Número 1. Matías Armas González. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Ruperto Vázquez Peña. Reconocido, fué declarado útil condicional.

SANTA COLOMA

Reemplazo de 1894.

Número 2. Matías Goyenechea Marín. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación.

Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 2.º, regla 6.ª

art. 70 de la ley, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 7. Calixto Merino Merino. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación.

Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

TOBÍA

Reemplazo de 1894.

Número 1. Benito Alonso Espinosa. No se presentó al acto de la clasificación. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 3. Mauricio Manzanera Alonso. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Reemplazo de 1894.

Número 3. Anastasio Ibáñez Manzanera. Reconocido, fué declarado útil condicional.

VENTOSA

Reemplazo de 1894

Número 3. Antonio Ciria Vicente. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación.

Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 6.ª, art. 70 de la ley, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Número 1. Felipe Canal San Juan. Reconocido, fué declarado inútil.

VILLAVERDE

Reemplazo de 1893.

Número 5. Pedro Tovías Lozano. Medido y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado sorteable.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de abril de este año.

Sesión del día 1.º de abril.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Habiendo fallecido el Sr. Concejal D. Leandro Loyola, se acordó se haga constar en el acta el sentimiento que

á sus compañeros de Corporación ha causado tan sensible pérdida, y que por medio de atenta comunicación se dé el pésame á la Sra. Viuda del finado.

Vista la instancia que á la Corporación dirige D. Andrés Domingo, vecino de esta ciudad, solicitando se le abonen los haberes que devengó como guarda de campo durante el primer trimestre de este ejercicio, se acordó se le diga que esté á lo acordado en sesión del día 13 de enero retro-próximo.

Se designó al Auxiliar de Secretaría D. Pío Sotés, para que como representante del Ayuntamiento concurre el día 7 de este mes al juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la Comisión provincial de la Excm. Diputación de Logroño.

Se hizo saber que la comisión permanente de Pósitos, en sesión celebrada el día 15 de marzo, había aprobado las cuentas del de esta ciudad correspondientes á los ejercicios de 1888-89, 1889-90, 1890-91 y 1891-92, quedando en suspenso las de 1892-93 hasta que se haga el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales del contingente de dicho ejercicio, cuyo importe de 46'10 pesetas, se acordó satisfacer á la mayor brevedad.

Fueron aprobadas tres cuentas referentes á servicios municipales, cuyos importes se satisfarán de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto municipal de este ejercicio.

Se acordó celebrar la festividad de San Prudencio, Patrono de esta ciudad, con la solemnidad de costumbre, encargándose á D. Francisco Leiva, Cura párroco de la villa de Huércanos el Panegirico del Santo.

Se dispuso se satisfagan á los empleados, dependientes y pensionistas del Municipio, los sueldos, haberes y pensiones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente.

Se acordó la distribución é inversión de fondos, en cantidad suficiente para cubrir las atenciones que ocurran durante el mes que hoy comienza.

Se concedió á seis vecinos de esta ciudad, el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito que en sus instancias piden.

Fué aprobado el extracto de las sesiones correspondiente al mes de marzo.

Sesión del día 8.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se hizo saber á la Corporación, que el día 6 de este mes se había hecho entrega en la Depositaria de fondos provinciales del contingente correspondiente á las cuentas del Pósito de esta localidad, referentes al ejercicio de 1892-93.

En vista de una circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia referente al impuesto sobre carruajes de lujo, por la cual se hace presente que los Ayuntamientos pueden recargar aquél hasta en un 100 por 100 de la cuota del Tesoro, conforme

dispone el art. 40 de la ley de Presupuestos, se acordó no hacer uso de dicha facultad, en atención á no existir en esta localidad carruaje alguno que pueda considerarse de lujo.

Se aprobaron y se acordó se paguen dos cuentas por los jornales que devengaron varios peones que se emplearon en la limpieza de las calles y veredas en los días 13 de enero y 4 de febrero de este año.

Examinada una comunicación que el Sr. Ayudante de Obras públicas don Oscar Sáez Santa María dirige al señor Alcalde, y un plano que acompaña á aquella referente á la alineación y justiprecio que por acuerdo de este Ayuntamiento ha practicado de una parcela que D. Marceliano Ruiz tiene solicitada en venta, vistas las explicaciones de dicho Sr. perito, se acordó declarar sobrante de la vía pública el terreno comprendido entre el paramente exterior de la casa del solicitante situada al norte de dicha parcela, y la línea de carmín, que limitándose al sur de la misma aparece en dicho plano; y cumpliendo lo dispuesto por diferentes preceptos legales, y entre ellos por las Reales órdenes de 5 y 9 de abril de 1886, se dispuso se haga saber esta resolución por medio de un edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por bandos en esta localidad, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes por los vecinos.

Vista una instancia que varios vecinos dirigen á la Corporación pidiendo se impongan ciertos derechos á las frutas y demás productos agrícolas, que procedentes de otros pueblos se introduzcan en esta localidad para su venta, se discutió detenidamente el asunto, y teniendo en cuenta que la imposición de dichos derechos solo contribuiría á que los recurrentes monopolizaran la venta de dichas hortalizas, con seguro perjuicio de los vecinos de la localidad, que se verían precisados á adquirir aquellas á un precio tal vez exagerado, por unanimidad se acordó desestimar dicha instancia.

A petición de D. Teodoro de Oñate, se le encargó de la conservación y cuidado del reloj público con el carácter de interino, comprometiéndose á responder de las composturas que su uso ocasionase, debiendo recibir como retribución por tal servicio la cantidad de 100 pesetas.

Dada lectura por mí el Secretario del discurso que el Sr. Regidor Síndico ha de pronunciar el día 1.º de mayo próximo, fué aprobado, acordándose se imprima para repartirlo dicho día.

A instancia del Concejal Sr. Caballero, se acordó se haga constar en el acta de esta sesión su deseo de que sin perjuicio de las atribuciones que el apartado 4.º del art. 74 de la ley Municipal concede al Sr. Alcalde para el nombramiento y separación de los dependientes de vigilancia del Ayuntamiento que usen armas, se observen las disposiciones de la ley de 10 de julio de 1885, y las demás con ella rela-

cionadas que reservan dichos cargos para los licenciados del Ejército.

Sesión del día 15.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Dada lectura de una instancia que á la Corporación dirige D. Manuel Gómez, D. Dámaso Lacruz y D. Santiago Hernando, pidiendo se revise el expediente instruido por el Agente ejecutivo D. Carlos Anguiano, referente á una casa situada en la calle de los Mártires, señalada con el núm. 6, cuya venta se declarará nula, reponiendo dicho expediente al estado que tenía cuando hizo el embargo, se acordó reclamar de dicho Agente tal expediente, para en su vista adoptar la resolución que se estime procedente.

A instancia de José Pérez, se le concedió la cantidad de diez pesetas mensuales, para que pueda atender á la lactancia de una hija, la cual se satisfará del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto municipal.

A instancia de D. Ecequiel Lorza, vecino de Logroño, se le autorizó para que haga los estudios que estime necesarios al efecto de llevar á cabo en esta localidad la instalación del alumbrado eléctrico.

Se aprobó una cuenta que D. Pío Sotés presenta por las dietas devengadas en la comisión que desempeñó en los días 6 y 7 de este mes, acordando se satisfagan con cargo al capítulo 9.º, art. 8.º del presupuesto municipal.

Se concedió á cuatro vecinos de esta ciudad el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito que en sus instancias piden.

Se autorizó á D. Marcelino Ortiz de Lanzagorta, vecino de Logroño, para que cobre de la Administración de Hacienda de esta provincia el sobrante de los recargos municipales, después de satisfechas las obligaciones de instrucción primaria.

Sesión del día 22.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Examinado el expediente instruido por el Agente ejecutivo D. Carlos Anguiano, referente á la casa núm. 6 de la calle de los Mártires, para hacer efectivos los descubiertos por recargos municipales correspondientes á todo el año de 1892-93 que se adeudaban por D. Jacinto Corres, y visto que se han guardado las prescripciones que para su tramitación establece la instrucción de 12 de mayo de 1888, y teniendo presente lo establecido en el art. 42 de la misma, se acordó declarar no haber lugar á la nulidad de la venta de la casa mencionada, ni por tanto á reponer el expediente mencionado al estado que tenía cuando se procedió al embargo de la finca que ha sido objeto del mismo, reservando á los interesados sus derechos para que los ejerciten ante Autoridad competente.

Se acordó satisfacer la suscripción

del Ayuntamiento á la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 3.º y 4.º trimestre de este ejercicio.

Haciendo uso la Corporación de la facultad que le confieren los artículos 135 y 136 de la ley Municipal, acordó establecer ciertos arbitrios sobre determinados servicios é industrias, así como un impuesto sobre determinados artículos de comer y beber, á cuyo efecto y á tenor de lo dispuesto en el artículo 139 de referida ley, se acordó convocar á la Junta de asociados para sentar las bases, condiciones y tipos para el arriendo en pública subasta de la cobranza de dichos arbitrios.

A tenor de lo prevenido en el artículo 39 del reglamento de consumos, se dispuso se convoque á la Junta de asociados á sesión extraordinaria, á fin de elegir el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta localidad para el ejercicio económico de 1894-95.

Se autorizó previa solicitud á D. Cipriano Salvatierra, para que haga los estudios que crea convenientes para establecer el alumbrado eléctrico en esta población.

Sesión del día 29.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se dispuso celebrar en la Parroquia de Santa Cruz la novena que anualmente dedica la Corporación á Nuestra Señora del Pilar.

Habiendo dispuesto la Corporación y Junta de asociados utilizar el arriendo á venta libre de todas ó algunas especies, como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año económico próximo, se acordó se proceda á instruir el correspondiente expediente, al objeto de verificar aquél en subasta pública, y se señaló el día 20 de este mes para que tenga lugar el remate.

También se acordó, que con el objeto de llevar á debido efecto la realización de los arbitrios municipales que el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado establecer, se instruya el correspondiente expediente para la celebración de las subastas que sean necesarias para el arriendo de la cobranza de tales arbitrios.

Dada lectura de una instancia que al Ilustre Ayuntamiento dirige D. Cipriano Salvatierra, sometiendo á su aprobación las bases por las que se compromete á suministrar el alumbrado público eléctrico, se acordó, que en vista de la importancia y trascendencia que el asunto entraña, el cual hace necesario un estudio detenido y razonado, se examine aquél por los señores Concejales con el interés y celo que el mismo requiere, para resolver en su día con el mayor conocimiento de causa.

A tenor de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la distribución é inversión de fondos municipales en cantidad suficiente para cubrir las atenciones que ocurran durante el próximo mes de mayo.

Nájera, 9 de mayo de 1894.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Nazar.

Terminados los asuntos puestos al despacho en la sesión ordinaria que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día 13 de este mes, di lectura yo el Secretario al extracto que precede, el cual fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma.

Nájera, 15 de mayo de 1894.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Nazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de mayo último.

Sesión del día 5.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

D.ª Julia Aragón y Concepción Regulez, en instancia del día de ayer, solicitan permiso para instalar dos kioscos en la plaza del Mercado de cereales iguales al construido por el Ayuntamiento, en el que se venden y guardan objetos de quincalla.

Vista, se determinó, que el kiosco colocado para pesar los cereales, con arreglo á las disposiciones vigentes, se utilice, tan solo con este objeto, y á la vez que no se permita la construcción de otros, por no consentirlo las dimensiones de la plaza de San Bernabé, que apenas bastan á llenar el servicio á que se destina aquel mercado.

Se autorizó á D. Eusebio Ruiz, para cerrar un balcón, en la fachada Sur de la casa núm. 8 del Muro del Carmen; porque con tan pequeña reforma no desmerece en lo más mínimo, el ornato público de aquella parte de la población.

D. Pedro Aquilino Dávila, participa haber tomado posesión del cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, y ofrece su decidida cooperación para cuanto con el servicio público, se refiera, así como su más distinguida consideración personal. Enterado el Municipio, acordó dar gracias muy expresivas al Sr. Dávila por la exquisita deferencia guardada á la representación popular.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una solicitud presentada por D. Hilario Bozalongo, rogando se coloque una luz en el término del Puntido donde posee una casa y existen además diferentes construcciones, se acordó oír el informe de la comisión permanente respectiva.

Dada cuenta de las comunicaciones enviadas por D.ª Gumersinda Monturus, D. Remigio Jimeno, D. Wenceslao Sáenz Arandía y D. Juan de Mata

López, relativas á los terrenos sobrantes, de los que se les expropiaron para construir un Hospital militar en esta plaza, se resolvió proceder en el asunto, conforme á las manifestaciones hechas por los interesados, teniendo á la vista cuantos antecedentes obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

D. Braulio Balda y Zamora, empleado en el ramo de consumos, ruega se le restituya en el cargo de ordenanza ó se iguale en sueldo con el de los demás fieles interventores, pues al vacar la última plaza dice el interesado se le postergó, no teniéndole presente para el ascenso inmediato. Considerando el Ayuntamiento que, las exigencias del servicio no permitieron el ascenso de dicho Balda ni hoy puede aumentarse el sueldo que disfruta, á causa de estar aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1894-95, dispuso proveer en el peticionario, el primer destino de fiel interventor que resulte vacante por cualquiera causa.

El Sr. Inspector de impuestos indirectos, participa la defunción del empleado del ramo D. Gabriel Elías, y enterado el Municipio, dispuso ascenda el primer suplente D. Policarpo San José, y los demás, por el orden riguroso de su numeración.

Acto continuo, se adjudicó definitivamente á favor de D. Victoriano Pascual, el remate para el arriendo de las yerbas del campo de prácticas, cedido al primer regimiento de Zapadores Minadores, puesto que en la subasta resultó el mejor postor, por la cantidad de 160 pesetas anuales.

Leído el informe de la comisión permanente de impuestos indirectos, referente á los depósitos de materias inflamables y explosivas, y abierta discusión, tomaron parte en ella varios señores Concejales, acordando que durante las horas de noche, tan solo se permita en la Alhóndiga el depósito de seis cajas de petróleo: que en la casa de industriales no se consienta ni la menor cantidad de dinamita y otras materias análogas, y que sea cualquiera el número de industriales que en esta población se dedique en lo sucesivo á la venta del petróleo; en el establecimiento de la Alhóndiga, solamente habrá veinte cajas de dicha especie, durante las horas del día y seis por la noche. Con estas modificaciones quedó aprobado el dictamen de la Comisión permanente de Impuestos indirectos.

Admitida la vecindad que solicita D. Felipe Aragón y Gaun, se acordó inscribir su nombre en el padrón general, y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Se autorizó á D. Julio Valcayo, para colocar un mirador en el balcón central de la casa núm. 26 de la calle de Soria, puesto que no se perjudica con ello el ornato público de aquella parte de la población.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, remite aprobado el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1894-95.

Enterada la Corporación, dispuso pase á la Contaduría el documento de referencia para que obre en ella los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Alcalde, explicó con detenimiento lo sucedido al tratar de la rebaja de los derechos que gravan el vino recolectado en este término jurisdiccional: dijo que, acompañado del señor Infante había celebrado una conferencia con el Ilmo. Sr. Delegado de la provincia, resultando no ser posible la agremiación intentada con los cosecheros de esta ciudad, por razones que ya conoce el Municipio y que como la situación de los productores era tan crítica, se reunió la Comisión de impuestos indirectos acordando proponer la rebaja de un 25 por 100 sobre el gravamen de la referida especie; sosteniendo el Sr. Maguregui debía disminuir ese mismo gravamen en un 50 por 100 con lo cual se evitaría el fraude y sufriría un aumento considerable al consumo dentro de esta población. El Sr. Jiménez, opinó que con la rebaja del 25 por 100 no se conseguiría el fin que perse-

guía la comisión de Impuestos indirectos y que por lo mismo creía en esta parte como el Sr. Maguregui que con la supresión de la mitad de los derechos no sería tan considerable la disminución de los ingresos con que se cuenta para cubrir las atenciones del presupuesto. El Sr. Infante, se extendió en pertinentes consideraciones asegurando que deseaba como todos sus compañeros proteger cuanto pudiera á los agricultores; sintetizó con claridad las dificultades que podían sobrevenir si los derechos del vino se rebajaba en un 50 por 100 por vía de prueba, y por último, creyó que el asunto debía tratarse en la sesión próxima con mayor número de Sres. Concejales, porque el acuerdo que se adopte ha de afectar á la marcha administrativa del Municipio, añadiendo que la baja de un 25 por 100 no produciría beneficio alguno al consumidor, cosa que ha de tenerse muy en cuenta. Los Sres. Toledo y Ochoa, opinaron que de establecerse la rebaja debía consistir en un 50 por 100; pero procurando antes de hacerlo

queden á cubierto todas las obligaciones que pesan sobre el presupuesto municipal que no han de dejarse al descubierto con perjuicio de sagrados intereses. Terminado el debate, se resolvió volver á tratar de este asunto en la próxima sesión ordinaria.

(Se continuará.)

Audiencia provincial

Don Faustino Ortega, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Logroño, Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Donato Carasa Roldán, hijo de Clemente y de Juana, natural de Viguera, partido y provincia de Logroño de cuarenta y ocho años de edad, casado, con instrucción y antecedentes penales y no tiene domicilio fijo, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Guipúzcoa y Logroño, comparezca en esta Audiencia, con objeto de ordenar su traslación al penal

de San Miguel de los Reyes de Valencia, donde ha sido destinado para extinguir la pena de cuatro años y ocho meses de presidio correccional.

Dicho sujeto es de regular estatura, tiene pelo castaño, ojos azules, barba poblada, nariz afilada y viste pantalón azul y chaqueta y chaleco de paño.

Encargo por tanto á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y le conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dado en Logroño, á once de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Faustino Ortega.—P. O., Daniel Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 13 del actual, desapareció de la jurisdicción de Entrena, una burra de cuatro á cinco años, negra, descalfa, y llevaba cabezadas en mediano uso; se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva entregarla á Rafael Díez, vecino de Medrano.

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.—Presupuesto de 1894-95.

IMPUESTO DE ALCOHOLES.

LISTA cobratoria que forma esta Administración por el citado concepto y ejercicio, de conformidad con lo prevenido en el art. 46 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto de 1893, la que se pasa á la Intervención de Hacienda á los efectos indicados en dicho artículo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES.	PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portátil.	NÚMERO de la tarifa declarada.	Capacidad del aparato — Litros.	CUOTAS — Pesetas.	OBSERVACIONES
1	Don Sinforiano Gil de la Cuesta	Briones	2	400	92 "	
2	" Ildefonso Fernández Santayana	Arenzana de Abajo	1	700	126 "	
3	" Manuel Pascual García	Id.	1 y 2	1400	277 "	
4	" Julián Muro	Logroño	5	200	120 "	
5	" Victoriano Echaure	Id.	1	1600	288 "	
6	" Ramón Alvarez		1	140	25 20	
7	" Francisco Alvarez	San Vicente	3	400	160 "	
8	" Guillermo Ramírez y Ramírez		1	500	90 "	
9	" Tiburcio Guinea Martínez	Casalarreina	1	628	113 04	
10	" Eugenio Martínez García	Id.	1	717	129 06	
11	Sra. Viuda de Iturriagoitia		5	1700	1020 "	
12	Sres. hijos de Sánchez	Haro	1	100	18 "	
13	Don Dionisio del Prado		1 y 7	6447	2330 91	
14	Sres. hijos de Fernández	Autol	1	800	144 "	
15	Don Juan Junyent	Rincón de Soto	3	400	160 "	
16	" Manuel Sáez de Zaitigui		1	498	89 64	
17	" Isidoro Hidalgo Ortiz	Cuzcurrita	1	706	127 08	
18	Doña Juliana Vira y Pérez		1	524	94 32	
19	Don Pedro Gaycolea Ruiz	Sajazarra	3	383	153 20	
20	" Leandro Loyola	Nájera	2	3344	769 12	
21	" Faustino Vélilla	Logroño	1	70	12 60	
22	" Antolín Martínez de la Cuadra		1	336	60 48	
23	" Lázaro Sánchez	Quel	1	462	83 16	
24	" Pedro de Blas y Ladrón		1	416	56 88	
25	" Juan José Unceta Zúñiga	Navarrete	2	800	184 "	
26	" Mariano Izarra Colomé	Haro	2	600	138 "	
27	" Justo Lumbreras	Ollauri	1	857	154 23	
28	" Antonio Seredio	Logroño	5	839	503 40	
29	" Agustín Rubio Aguado	Fuenmayor	1	1400	252 "	
30	" Juan Fernández Pinedo	Id.	1	1500	270 "	
31	Sres. hijos de Sánchez	Haro	5	1800	1080 "	
32	Don Braulio Estefanía	Lardero	1	316	74 88	
33	" Valero Urbina	Id.	1	480	86 40	
34	" Domingo Santurce y Ojeda	Villamediana	2	299	66 70	
35	" Balbino Ruiz	Alcanadre	2	1000	230 "	
36	" Paulino Ayala	Hormilleja	1	300	54 "	
37	" Cándido Ruiz Viribay	Ollauri	1	841	151 38	
38	" Juan Fernández Pinedo	Fuenmayor	1	1500	270 "	
39	" Pedro Tuesta	Hormilleja	2	200	46 "	
TOTAL.					10100 68	

Logroño, 10 de julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.—Intervenida, E. Granja.—Tomada razón, Santa María.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados, por los mismos puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días desde la fecha de su publicación, según determina el art. 47 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto de 1893 y en la forma prevenida en el art. 42 del mismo.